



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

08 FEB 2017

GA

E-000458

Señor
Anibal Ojeda Carriazo
Representante Legal
Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlantico - Planta ASSA
Calle 93B No. 19 - 21 piso III y IV
Bogotá D.C. - Colombia

Ref. Auto No. 00000123

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43° Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 0703-056 I.T. 0001431 del 21 de Diciembre de 2016.
Proyectó: IP/ Superviso: Ing. Liliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



178

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000123

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA ASSA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO"

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos del **CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA ASSA** identificado con Nit. 900.388.890-9, representado legalmente por el Señor **ANIBAL OJEDA CARRIAZO** y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, realizó visita técnica el 3 de Noviembre de 2016 emitiendo para el efecto el Informe Técnico No. 0001431 del 21 de Diciembre de 2016, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico – Planta ASSA, se encuentra operando normalmente y su actividad productiva consiste en fabricación de asfalto con planta móvil trituradora de piedra canto rodado. El horario de producción de la planta es de lunes a viernes desde las 7:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.; los sábados se trabaja según haya pedidos pendientes.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección el día 03 de noviembre de 2016 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico – Planta ASSA, a continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio ubicado sobre la Vía La Cordialidad a la altura del kilómetro 55 + 600 m, Corregimiento Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco.

Etapa / Equipo	Descripción de la etapa del proceso de producción de asfalto con planta móvil trituradora de piedra
Planta móvil trituradora de piedra - línea 1	La planta móvil trituradora de piedra "canto rodado" funciona a base de ACPM y consiste en una secuencia de tres líneas de procesamiento, la línea 1 consiste en una tolva principal que recibe las piedras provenientes de una cantera externa al predio donde se encuentra ubicada la planta, y las deposita en una mandíbula ubicada sobre la misma máquina móvil de la tolva principal para la reducción inicial de las piedras.

70001

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000123

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - PLANTA ASSA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO"

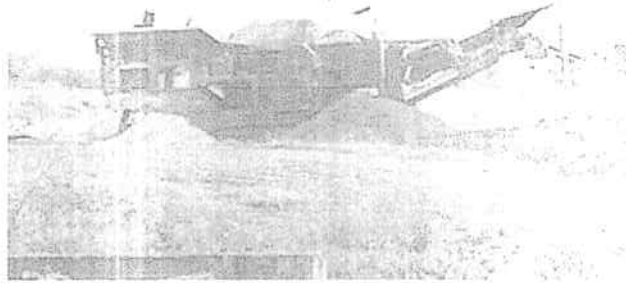


Foto 1. Planta móvil trituradora de piedra Canto Rodado sección Tolva 1 - Mandíbula.

Planta móvil trituradora de
piedra - línea 2

Una segunda máquina recibe en la tolva No. 2, el material proveniente de la mandíbula por medio de una banda transportadora (ver foto 2). El material recibido es entonces triturado en un molino impactor y enviado por medio de una banda transportadora a una tercera máquina compuesta por la tolva No. 3 y una zaranda para la clasificación de las piedras según tamaño.

Planta móvil trituradora de
piedra - línea 3

En esta línea son clasificadas las piedras por medio de una zaranda hasta tamaños de 3/8, 1/2, 3/4, 1 y 1 1/4 de pulgada y en forma de polvillo. La planta sólo tiene la capacidad de producir un único tamaño a la vez, de manera que se debe detener el proceso de producción y las rejillas deben ser cambiadas para obtener un tamaño de piedra distinto. Finalmente, tractores cargadores recogen constantemente el material depositado por la banda transportadora de producto final y lo depositan en pilas ubicadas estratégicamente dentro del predio de la planta (ver foto 3).



Foto 2. Plantas móviles 2 y 3. Tolvas 2 y 3 con molino, zaranda y bandas de salida para material clasificado.

10004

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA ASSA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO"



Foto 3. Materia Prima apilada para la planta de asfalto obtenida de la trituradora móvil.

Por medio de un tractor cargador, el material triturado se alimenta a la planta dosificadora de asfalto, depositándolo en las tolvas para materiales fríos (ver foto 4). Estas tolvas están equipadas con compuertas ajustables que sirven para regular la caída del material al alimentador de fríos, permitiendo de esta manera que los materiales caigan al depósito con una primera graduación granulométrica. De este depósito, el material es llevado hasta la tolva de entrada al secador por medio de un elevador de material en frío.

Planta de asfalto – Alimentación de materias primas

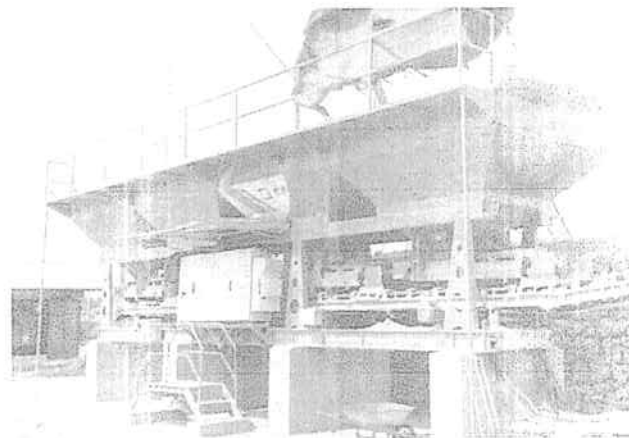


Foto 4. Tolvas receptoras de materia prima – Planta de asfalto.

Planta de asfalto – Secado

Luego el agregado es secado y calentado dentro del tambor rotatorio a una temperatura aproximada de 700 °C para disminuir la cantidad de humedad que pueda poseer (ver foto 5). Conectado al tambor se encuentra un sistema colector de polvos o filtro de mangas, que permite controlar la emisión de material particulado generado por la manipulación de los agregados en el tambor. Dicho sistema cuenta con un ventilador que por medio de un tiro inducido, extrae los gases provenientes del tambor y los obliga a pasar por una serie de mangas para la retención de finos (ver foto 6). El aire extraído es posteriormente

Jacat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000123

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA ASSA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO”

descargado por la chimenea del filtro.

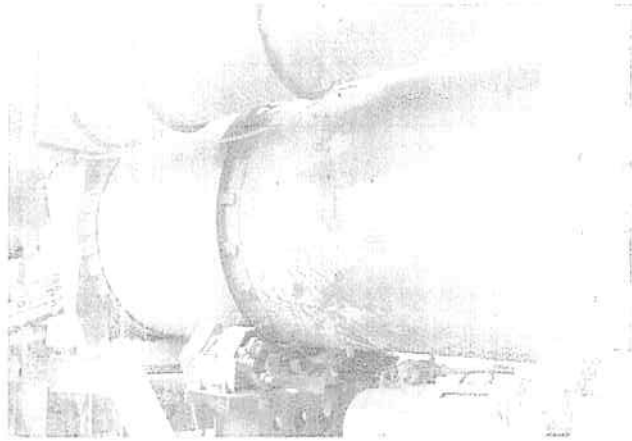


Foto 5. Tambor secador de materias primas.

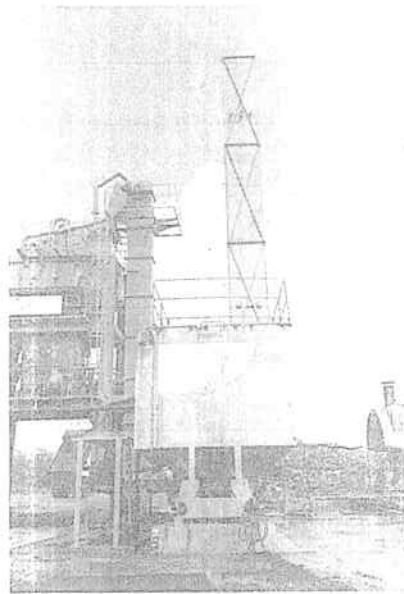


Foto 6. Filtro de mangas conectado al tambor.

Planta de asfalto – Mezclado y Dosificado

Finalmente, el material proveniente del tambor es conducido por medio de un elevador de cangilones hasta una mezcladora donde es inyectado el cemento asfáltico caliente procedente del calentador de asfalto y que es almacenado en tanques cilíndricos. La mezcla lista es depositada en camiones por medio de un equipo dosificador de compuertas ubicado en una estructura tipo puente, junto con la mezcladora (ver foto 7).

Japari

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA ASSA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO"

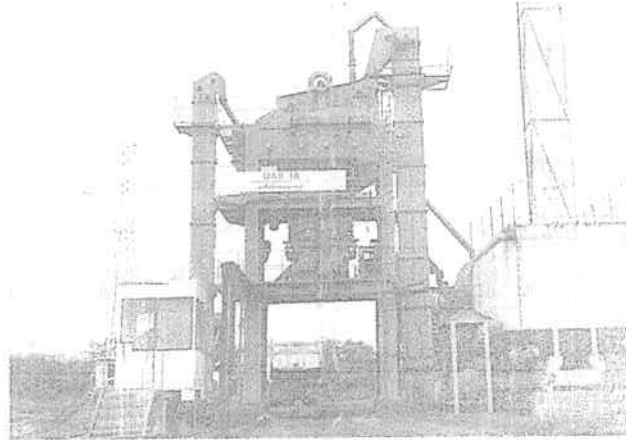


Foto 7. Mezclador y dosificador de asfalto terminado – Planta de asfalto.

Para efectos de transporte y dosificación, el proceso de producción de mezcla asfáltica requiere de un calentamiento del asfalto, el cual es logrado haciendo uso de un calentador de asfalto que funciona a base de ACPM. El calentador de asfalto (ver foto 8) posee su propio quemador de ACPM.

Calentador de asfalto

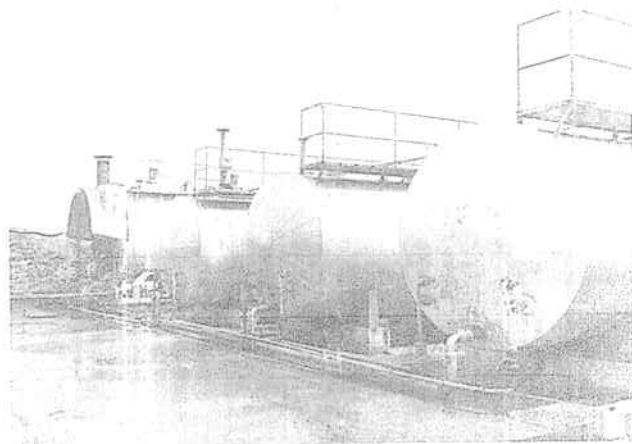


Foto 8. Primer tanque de izq. a der.: Calentador de asfalto con quemador de ACPM – Planta de asfalto.

Tabla 1. Proceso de producción de asfalto con planta móvil trituradora de piedra canto rodado y caliza.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que tanto el calentador de asfalto como tres tanques de almacenamiento de asfalto se encuentran instalados en una zona que no cuenta con las medidas suficientes para realizar la contención de posibles derrames. La zona cuenta con un muro en la parte trasera que presenta algunos deterioros y que no cubre la totalidad del área de almacenamiento (ver foto 9).

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000123

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA ASSA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO”

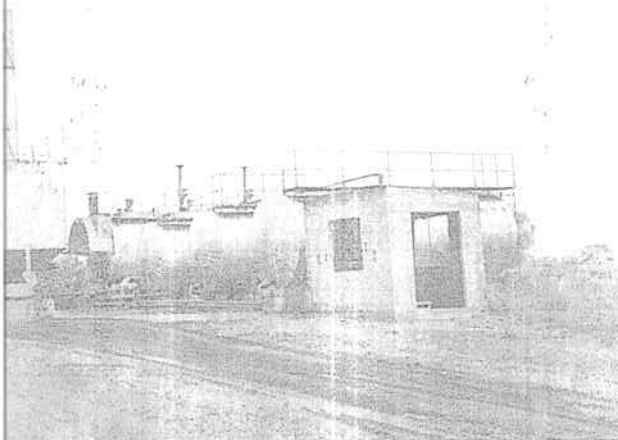


Foto 9. Calentador de asfalto y tanques de almacenamiento de asfalto sin contenedor de derrames efectivo.

Durante la visita de inspección técnica se observó que la zona de almacenamiento de las materias primas utilizadas para la fabricación de la mezcla asfáltica no contaba con las mallas polisombra que permiten retener el material particulado (ver foto 10).



Foto 10. Zona de almacenamiento de materias primas sin el uso de las mallas polisombra.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO: N.A.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico – Planta ASSA, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

1. Actualmente equipos como el impactor, bandas transportadoras y la zaranda y de actividades como la carga y descarga de materia prima y el tránsito de vehículos pesados al interior de la planta, son los que mayor incidencia presentan sobre las emisiones de material particulado generadas por la empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta ASSA. También son emanados gases de combustión producidos por los quemadores de ACPM pertenecientes al secador, al calentador de asfalto durante el proceso de producción de mezcla asfáltica. Adicionalmente la planta de generación eléctrica para la producción de energía necesaria para el funcionamiento de los equipos de la planta de asfalto, cuenta con su propio quemador de ACPM al igual que los motores de los vehículos pertenecientes a la línea móvil de trituración de materiales pétreos.

L. A. C. A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000123

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA ASSA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO"

2. Para el control y depuración de los gases de combustión generados en el tambor secador, la empresa posee un filtro colector de finos consistente en ventilador – filtro de mangas.
3. Tanto el calentador de asfalto como tres tanques de almacenamiento de asfalto se encuentran instalados en una zona que no cuenta con las medidas suficientes para realizar la contención de posibles derrames. La zona cuenta con un muro en la parte trasera que presenta algunos deterioros y que no cubre la totalidad del área de almacenamiento.
4. La zona de almacenamiento de las materias primas utilizadas para la fabricación de la mezcla asfáltica no contaba con las mallas polisombra que permiten retener el material particulado y se evidenciaron los postes con algunos retazos amarrados. No obstante todo el terreno se encontraba humedecido por las lluvias que se han presentado en el sector durante los días anteriores.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo, de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

hacick

AUTO No.

00000123

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA ASSA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO"

DISPONE

PRIMERO: Recomendar al **CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA ASSA** identificada con Nit. 900.388.890-9, representado legalmente por el Señor **ANIBAL OJEDA CARRIAZO** o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales:

- Adecuar el dique de contención que alberga al calentador de asfalto y los tanques de almacenamiento de asfalto, de manera que se logren seguir las buenas prácticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte Por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos, y demás obligaciones legales. Debido a la cercanía de los tanques al horno secador y el generador eléctrico, una fuga de grandes proporciones o una explosión por saturación de uno de los tanques, puede derivar en un incendio o quema no controlada.
- Mantener extendidas las mallas polisombras que rodean al área de almacenamiento de arena y que permiten controlar el arrastre de material particulado hacia las zonas vecinas de la planta, es muy importante que las mallas polisombras cubran de manera eficiente el perímetro, especialmente cuando se estén realizando las descargas de arena desde los camiones y/o cargadores.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0001431 del 21 de diciembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.


TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

07 FEB. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0703-056

I.T: No.001431 del 21 de diciembre de 2016.

Proyecto: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental

hapat.